

	Plazas
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Reinosa	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de La Roda	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Salamanca número 2	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Salamanca número 3	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife número 1	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife número 2	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife número 3	1
Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina	1
Juzgado de Peligrosidad y R. S. número 1 de Madrid.	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante cualquiera de los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—El Director general, Rafael Mendizábal Allende.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6577 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Asistentes Sociales del Organismo.*

Vacantes 80 plazas en la plantilla de la Escala de Asistentes Sociales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve subirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 80 plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/68, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, cuyo aumento se señalará al publicarse la lista provisional de admitidos.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Perso-

nal de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/71, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/73, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como por las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 23 de octubre de 1975, en orden a la uniformidad de retribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

d) Jornada de trabajo.—Algunas de las vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al finalizar las pruebas selectivas y antes de proceder a la asignación de los destinos provisionales a que se refiere la base 11.1, de acuerdo con las vacantes que en ese momento existan en las plantillas orgánicas de la Escala de Asistentes Sociales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria, y será leído en público ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico, y consistirá en resolver en un tiempo máximo de 30 minutos, un supuesto práctico que propondrá el Tribunal, relacionado con las funciones o actividades propias de la Escala.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Asistente Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de 30 días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sito en la plaza de España, número 17 (Madrid-13), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que sin no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Servicio o Sección en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios en representación del Organismo, de los cuales, uno al menos, deberá ser Asistente Social, y un representante de la Dirección General de la Función Pública, con sus correspondientes suplentes.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición, será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final de obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Programa oposición de la Escala de Asistentes Sociales

1. Concepto de salud y enfermedad. Concepto de enfermedad mental.
2. Concepto de Medicina. Medicina preventiva, asistencial, rehabilitadora y social. Promoción de la salud.
3. Concepto, evolución y problemática de la Asistencia Social. Métodos de trabajo Social. El Asistente Social como profesional sanitario.
4. Epidemiología. Agentes infecciosos y fuentes de infección. Sujetos receptores y mecanismos de transmisión. Profilaxis. Aislamiento. Papel del Asistente Social.
5. Morbilidad, prevalencia e incidencia. Mortalidad y letalidad. Clasificación internacional de enfermedades. Recogida de datos estadísticos. Papel del Asistente Social.
6. Demografía. Ecología. El habitat. Su influencia humana, social y psicológica. Papel del Asistente Social. Grupos marginados.
7. Las migraciones y problemas psicosociales que plantean.
8. Higiene psico-física del individuo y de la vivienda. Higiene psico-física del medio rural y urbano.
9. Servicios sanitarios en calamidades públicas. Socorrismo. Papel del Asistente Social.
10. Organismos internacionales relacionados con la Sanidad, OMS, FAO, UNICEF. Reglamento Sanitario Internacional.
11. Administración Pública: Administración General del Estado. Administración Provincial y Administración Municipal. Entidades estatales autónomas. Administración colegial. Sindicato de Actividades Sanitarias.
12. Organización de la Sanidad Nacional, organigrama y competencia. Servicios Psiquiátricos de la A. I. S. N.
13. Servicios Sanitarios de la Administración General del Estado a nivel provincial. Jefatura Provincial de Sanidad, organigrama y competencia. Servicios sanitarios de la Administración Provincial y Municipal. Los servicios Psiquiátricos a nivel provincial.
14. Dirección General de Asistencia Social. Consejo Superior de Protección a Menores. Tribunal Tutelar de Menores. Patronato Nacional de Protección a la Mujer. Otros Organismos oficiales relacionados con la profesión de Asistente social.
15. Seguridad Social. Concepto y evolución histórica. La Ley de Seguridad Social. Principales directrices.
16. Entidades gestoras de la Seguridad Social: I. N. P. Mutualidades Laborales. Regímenes especiales.
17. Prestaciones Sanitarias y no Sanitarias de la Seguridad Social.
18. Análisis crítico de los diversos sistemas sociosanitarios en otros países.
19. Medicina del trabajo. OSME. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Absentismo laboral.
20. Subnormales y minusválidos. Concepto y clasificación. Servicios para deficientes mentales. Ayudas a subnormales y minusválidos. (Seguridad Social, FNAS, PIO, a funcionarios civiles y militares, etc.) SEREM. Empleo a minusválidos.
21. Liga de Higiene Mental. Asociaciones protectoras de enfermos psíquicos y subnormales. ONCE. Asociación Nacional de Inválidos Civiles.
22. Medicina hospitalaria y extrahospitalaria. Psiquiatría hospitalaria, extrahospitalaria y comunitaria. Esquemas asistenciales.
23. Función del Asistente Social en los hospitales (generales, infantiles, antituberculosos psiquiátricos, etc.). Organización y funcionamiento del Departamento de Asistencia Social en el hospital.
24. Función del Asistente Social en servicios extrahospitalarios. Organización y funcionamiento de Departamento de Asistencia Social en un servicio extrahospitalario. Educación sanitaria y campañas de higiene mental.
25. El equipo asistencial. Concepto y composición. Labor del Asistente Social como miembro del equipo. Funciones y competencias.
26. Dinámica de la situación de enfermedad. Actitudes y motivaciones. Problemas familiares, laborales y sociales. La segregación del enfermo. Consideraciones especiales sobre el enfermo mental.
27. El problema social de la tuberculosis y la lepra.
28. El problema social del alcoholismo y las toxicomanías.
29. Estudio de las enfermedades mentales en la infancia y juventud (trastornos de conducta, oligofrenia, psicosis). Problemas sociales que presentan.
30. Estudio de las neurosis y problemas sociales que plantean.
31. Estudio de las psicosis y problemas sociales que plantean.
32. Los enfermos psicogerítricos y problemas sociales que presentan.
33. El internamiento del enfermo. Aspectos sociales. El internamiento del enfermo mental. Aspectos psicosociales y legales. El traslado de los enfermos mentales.
34. Disposiciones que regulan las obligaciones y derechos de los funcionarios de Organismos autónomos (Decreto 2043/71).